E-59.

Circulares á los Cabildos de las Provincias, transcriptas á los Gobernadores Intendentes de las mismas y sus tenientes.

1.ra

Con esta fecha dice el Gobierno al M. I. C. de esa Ciudad lo que sigue.——

La última horrorosa rebelion que sobrevino en esta ciudad posteriormente á la remision que hice á V. S. del tratado de paz concluido entre este gobierno y los de Santa Fe y Entre Rios, interrumpió las providencias que debian tomarse para su cumplimiento. Hoy que se halla restablecida la tranquilidad pública por uno de los pasos mas enérgicos de este pueblo contra los malvados liberticidas que querian conducirlo á su ruina, y se halla este gobierno entendiendo en ellas del modo mas activo que le permiten las circunstancias como será V. S. informado por los papeles públicos.

Los habitantes todos de las tres provincias contratantes han manifestado esta vez de un modo inequívoco, que la obra de la perfidia y los desastres comunes en que se nos habia empeñado, no tenian el mejor apoyo en sus sanos sentimientos que eran unísonos por la libertad y la paz interior, sino en la alevosia de los mandatarios, que por el espanto y la corrupcion habian logrado seducir algunos pocos miserables para consumar los planes que su bajeza habia formado. Ellos han desaparecido, y la libertad patria vuelve á renacer poco menos que de un monton de cenizas á que la tenian reducida.

Para cimentarlos, pues, debidamente es, entre otras cosas, de la primera importancia la reunion indicada para el convento de San Lorenzo de los diputados que los pueblos destinen por una libre y escogida eleccion de los que merezcan su confianza para tan delicado encargo; y á cuyas solemnes declaraciones ha quedado sujeto el resultado final de esta grande obra por el artículo 1.°, terminando alli junto con la ruina y confusion de los enemigos interiores toda sucesiva aspiracion de la ambicion extrangera.

V. S. está ya impuesto que ellos deben reunirse á los sesenta dias de aquella fecha; y yo debo hacerle presente que ínterin no se realice, la federacion está acéfala, y que obrando cada Provincia en diverso sentido, y sin un centro de union federal que dé impulso á los negocios comunes, dirija la guerra, nombre enviados, reciba á los que vengan, y, en una palabra, con quien deban entenderse todas las providencias del alto y Supremo Gobierno central de los Estados federados, presentamos un cuadro muy melancólico á las naciones que nos observan, y la Patria se mantiene á una linea de distancia de un trastorno que inutilice todas las sanas intenciones de los libres.

Sobre este concepto, á que me parece inutil llamar con largas demostraciones la ilustrada penetracion de los que se hallan al frente de los gobiernos, y en que se manifiestan de acuerdo los ánimos de todos los habitantes, es de esperar que concurran con su

95-214.
68B
B928
1820
1

sufragio á la solemne ratificacion de lo hecho, y demas urgentes medidas que deben afianzarlo.

Usia sabrá anunciarlo así á los pueblos de esa Provincia del modo que juzgue mas propio para inspirarles este grande interes, y despertar el espíritu público atacado de intento por cuatro años consecutivos á los fines que se están viendo, no menos que para disipar todas las odiosas prevenciones que habia podido hacer concebir contra este Pueblo la espantosa tirania de un puñado de hombres que ya no existen. Y yo espero que proporcionando una eleccion popular la mas libre y bien dirigida que sea conforme á los deseos de esa Provincia, y al interes general, tendrémos la satisfaccion de que se reuna por primera vez una Asamblea de hombres libres de la entera confianza de los pueblos, y con las mas cumplidas y específicas instrucciones que alejen toda duda sobre su voluntad, y fijen de un modo indestructible la libertad y felicidad general de todos. Tales son los deseos de los gobiernos contratantes: y al comunicarlos á V. S. por mi parte en cumplimiento de lo acordado, me linsonjeo anticipadamente de todo el buen éxito que ellos deben tener por lo respectivo á este territorio. Usia con efecto, con todo el interes y zelo que ha manifestado tantas veces por sus adelantamientos y prosperidad, cooperará á que se logre, y se apresurará á aprovechar las buenas disposiciones que por todas partes se notan para lo mismo, concurriendo con su diputado en los términos propuestos, y á los fines que se indican por el tratado que nuevamente incluyo á V. S. por si se hubiese extraviado la anterior comunicacion. Dios guarde &c.

2.da

"En cumplimiento del art.º 7.º del tratado de paz y alianza de 23 de Febrero último, ha procedido desde luego este gobierno á la aprehension y seguridad de los mandatarios que existian en esta Ciudad, y ha abierto el juicio público prevenido del modo que V. S. se impondrá por las primeras diligencias que se le incluyen impresas. Todo se deja al fin al juicio y decision de los pueblos agraviados: y árbitros de adoptar cualquiera de los medios que se indican para el juzgamiento por el artículo especial del auto cabeza de proceso, espera este gobierno que V. S. se servirá consultar en esta parte la voluntad de la Provincia por los medios que crea mas propios, instruyéndome de su resolucion para los efectos consiguientes; y que en el caso de que haya de venir el juez que se propone por el primer arbitrio, tomará por su parte todas las providencias que le dicte su zelo para que se realice la eleccion en una persona de conocimientos, de concepto patriótico, y de una absoluta confianza de los pueblos, y que ella sea tan breve que pueda presentarse en esta Ciudad á la fecha indicada. Dios guarde &c.

Y deseando el Gobierno que V. S. con su zelo y el merecido influjo que le presentan sus servicios y sus virtudes conocidas, coopere por su parte al mas completo logro de unas medidas en que se interesa el bien general; se lo tanscribe para su conocimiento acompañándole los impresos relativos."—Dios guarde á V. S. muchos años. Buenos Aires Marzo 18 de 1820.

IMPRENTA DE ALVAREZ.

RPJCB